



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MDEA

El Agustino, 30 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorándum N°0529-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°095-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°049-2023-GDU/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la autorización para que el señor alcalde suscriba el Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) UBICADA EN INMEDIACIONES DE CALLE EL TRIGAL Y JIRÓN LA COSTANERA, EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA; EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2543316, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N°095-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) UBICADA EN INMEDIACIONES DE CALLE EL TRIGAL Y JIRÓN LA COSTANERA, EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA; EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Municipal a fin de que se apruebe y, además, autorizar al alcalde para la suscripción, mediante acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N°0529-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados respecto al Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) UBICADA EN INMEDIACIONES DE CALLE EL TRIGAL Y JIRÓN LA COSTANERA, EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA; EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", a fin de que sea aprobado en sesión de concejo municipal;



Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 31638, se ha contemplado la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2543316.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) UBICADA EN INMEDIACIONES DE CALLE EL TRIGAL Y JIRÓN LA COSTANERA, EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA III ETAPA; EN LA LOCALIDAD EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con Código Único de Inversión N° 2543316.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI: 09776559, para la Suscripción del referido Convenio de Transferencia de Recursos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el Financiamiento del Proyecto de Inversión con CUI N° 2543316.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas involucradas para su cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE